

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ANCUD

CIRCULAR MARÍTIMA N° _02__ / 2006

OBJ. : DISPONE MEDIDAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA HUMANA EN EL MAR AL ESTABLECERSE PUERTO CERRADO Y DECLARARSE AVISOS DE MAL TIEMPO.

REF.:

- a) D.F.L N° 292 del 25 de Julio de 1953 "Orgánica de la Dirección del Litoral y MM."
- b) D.L.N° 2.222 del 21 Mayo de 1978 "Ley de Navegación".
- c) D.S.N° 1190 del 29 de Diciembre de 1976 " Orgánica del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, modificado por D.S. N° 704 del 29 de Octubre de 1990".
- d) Plan Subsidiario de Emergencia de Mal Tiempo C.P. Ancud Ord. N° 3150/1 del 05 de Abril del 2005.

I.- INFORMACIONES:

1. Por disposición legal, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de las Gobernaciones marítimas y Capitanías de puerto, es el de velar por la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
2. Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas dentro de los Puertos y Terminales Marítimos, y afectar a la seguridad del personal embarcado, especialmente en embarcaciones menores y trabajadores del área marítima.
3. Conforme a la reglamentación vigente el Capitán de Puerto de Ancud esta facultado por el Art. N° 151 del Reglamento de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; para suspender el tráfico marítimo o faenas cuando reinen temporales, bravesas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales que puedan afectar la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito marítimo.
4. El Servicio Meteorológico de la Armada o cualquier otra fuente de información meteorológica, ayudará a predecir oportunamente un frente o aviso de mal tiempo que podría afectar a los diferentes puertos del territorio nacional. El Reglamento de Orden; Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el Capítulo XVIII, Art. N° 147, establece que las Capitanías de Puerto deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo.
5. Las características meteorológicas de la región obligan a establecer procedimientos y disposiciones tendientes a aminorar sus efectos durante la ejecución de faenas, maniobras y otras actividades productivas marítimas.

II.- MISION

1. La Capitanía de Puerto, al recibir un aviso de condiciones Meteorológicas Adversas activará el Plan jurisdiccional de alerta de mal tiempo, debiéndose difundir los boletines meteorológicos locales a través de la Estación Costera Jurisdiccional. Además fijará las medidas preventivas para la seguridad de las embarcaciones menores fondeadas o atracadas en los muelles, centros de cultivos o caletas de la jurisdicción.
2. Dispondrá de acuerdo a las informaciones meteorológicas locales, la apertura o cierre de los Puertos y Caletas de la Jurisdicción ante la aproximación de un frente de mal tiempo, con el propósito de evitar pérdidas de vidas humanas y materiales en su jurisdicción.
3. Informará a todas las Alcaldías de Mar y/o Caletas de la jurisdicción, el establecimiento de una condición de tiempo, coordinando y verificando las medidas necesarias. Además dispondrán las medidas para la seguridad de las embarcaciones pesqueras y fondeadas o atracadas en los muelles o caletas de la jurisdicción.
4. Establecerá la condición de tiempo de su jurisdicción de acuerdo a las condiciones meteorológicas, basado en el Meteo Armada, carta de superficie, pronóstico sector bahía o cualquier otra información recibida de aviso de mal tiempo.
5. La Capitanía de Puerto y Alcaldías de Mar según corresponda emitirán los Correspondientes mensajes de seguridad, e izarán las señales visuales.
6. Se notificará de la situación meteorológica a:
 - Patrones de las EE.MM. atracadas o surtas en la bahía.
 - Empresas Acuícolas de la jurisdicción.
 - Centros de Cultivos.
 - Caletas pesqueras.
 - Area Marítima Jurisdiccional
 - Radios y emisoras FM. locales

III.- INSTRUCCIONES PARA EL AMBIENTE MARITIMO DISPOSICIONES GENERALES

1. Toda embarcación que deba zarpar desde Ancud o de cualquier otro sector, con el objeto de capear el Mal Tiempo, deberá comunicar su movimiento a la Autoridad marítima Local o en su efecto a cualquier estación mediante equipo de VHF, objeto esta última comunique la intención de maniobra a la Capitanía de Puerto de Ancud, la cual mantiene escucha permanente en canal VHF C-16, teléfonos : 65-622363, 65 -623113 y/o Rescate Marítimo 137.
2. Si durante la navegación cambiaran las condiciones meteorológicas (Mar y Viento), y el Patrón de la embarcación decidiera dirigirse al Puerto o fondeadero más cercano éste deberá agotar los medios para dar aviso de la situación a la Capitanía de Puerto de Ancud.
3. Las embarcaciones con zarpes quincenales y que se encuentran en Puerto y al establecerse puerto cerrado por malas condiciones meteorológicas, **perderá inmediatamente su vigencia**, debiendo el Patrón informar por la vía más expedita, pudiendo ser por los teléfonos; 65-622363, 65-623113 y/o Rescate Marítimo 137, su posición para efectuar su posterior recalada, debiendo para su próximo zarpe, **solicitarlo nuevamente a la AA.MM. local**.

4. La Capitanía de Puerto de Ancud, teniendo en consideración las experiencias obtenidas, ante las adversas condiciones meteorológicas de la Zona de Chiloé, ante la cual se han producido diversas situaciones de peligro, entre ellas pérdidas de vidas humanas, la destrucción de embarcaciones, se dispone que a contar de esta fecha se deberá dar estricto cumplimiento a las presentes instrucciones. El no cumplimiento de las instrucciones que se refieren a no dar su posición al presentarse un frente de mal tiempo originara la respectiva citación a Fiscalía Marítima
-

Ancud, 01 JUN. 2006

HÉCTOR ARAVENA SALAZAR
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ANCUD

Distribución:

- 1.- SINDICATOS PESCADORES ARTESANALES JURISDICCION CP.ANCUD.
- 2.- CALETAS PESQUERAS JURISDICCION CP. ANCUD.
- 3.- CENTROS ACUICOLAS JURISDICCION CP. ANCUD.
- 4.- ALCAMARCAO.
- 5.- ALCAMARPGA.
- 6.- ALCAMARLINAO.
- 7.- MARITGOBCAS (INF.)
- 8.- ARCHIVO DEPTO. OP. C.P. ANC.